



01

CONCEJO DELIBERANTE Comodoro Rivadavia - Chubut	
Recibido:	12 NOV 2008
Hora:	

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2307 08 .-

Comodoro Rivadavia, 20 de Octubre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6050-1/08 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone modificar el artículo 3° - Título I, Capítulo II, de la Ordenanza N° 6050/96, que quedará redactado de la forma indicada en la citada ordenanza.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

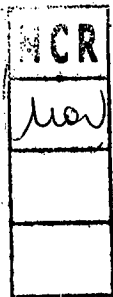
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6050-1/08.-

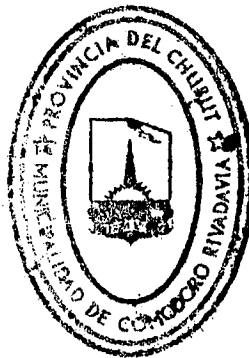
Artículo 2°: REFRENDARÁN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVASE.-**



LIC. GUILLERMO N. ALMIRÓN
SECRETARIO
De GOBIERNO Y FUNCIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Lic. ALEJANDRO JONES
SECRETARIO ECONOMÍA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA



Dr. Martín Buzzi
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Ing. GERARDO JOSE JUAN COUTO
Secretario de Infraestructura
Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : *Quenoz*

DIA *06* MES *10* AÑO *08* HORA *11:55*

Número Interno: 4373/96

Ordenanza N° 6050-1/08

**MARCO REGULATORIO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS
(Modificación Ordenanza N° 6050/96)**

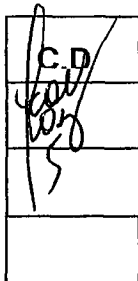
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° - Título I, Capítulo II, de la Ordenanza N° 6050/96, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: SUJETOS Son sujetos activos de la actividad vinculada con los servicios públicos en la Ciudad, la Corporación Municipal, los "prestadores", término que comprende a los concesionarios, licenciatarios y/o permisionarios, los que adquirirán dicho carácter, previa selección por los procesos establecidos en la presente Ordenanza y en la legislación específica respectiva, los consumidores, usuarios y contribuyentes en general, domiciliados en el ejido de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia; las Organizaciones concurrentes del pueblo, y los entes reguladores de los servicios públicos que se creen.-

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los concesionarios, licenciatarios y/o permisionarios de los servicios públicos, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMASEGUNDA REUNIÓN, DECIMATERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE OCTUBRE DE 2008.

Paula Lorenzo
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Isidro Bohe
Presidente
Concejo Deliberante